

Preguntas frecuentes sobre educación especial en Texas: Sección de temas

Haga clic en los enlaces a continuación para ir directamente a esa sección de las preguntas frecuentes.

- [Consideraciones durante la pandemia de COVID-19](#)
- [Educación pública gratuita y apropiada \(FAPE\) y la provisión de servicios](#)
- [Evaluaciones](#)
- [Programa de Educación Individualizada \(IEP\) y Comités de Admisión, Revisión y Despido \(ARD\)](#)
- [Preguntas Generales](#)

[Consideraciones durante la pandemia de COVID-19](#)

No existe un método definido o correcto para satisfacer de manera adecuada y equitativa las necesidades de todos los estudiantes en un evento sin precedentes como la actual pandemia de COVID 19. Las Agencias de Locales de Educación (LEA) deben ser flexibles y considerar la posibilidad de emplear una variedad de opciones de gestión a medida que realizan esfuerzos razonables para proporcionar servicios a los estudiantes con discapacidades.

Las LEA deben priorizar principalmente la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal y las comunidades. Las LEA deben identificar y reconocer las limitaciones en la prestación de servicios, así como la necesidad de que las LEA hagan esfuerzos razonables para implementar plenamente el IEP (Programa Individualizado de Educación) de un estudiante una vez que las clases se reanuden. Este requisito de "hacer todo lo posible..." no permite que una LEA rechace todos los servicios a los estudiantes con IEP para luego ofrecer servicios compensatorios en una fecha posterior. A continuación, se presentan algunas consideraciones:

- A medida que las LEA lideran los servicios educativos durante el cierre de escuelas, deben considerar, abordar y comunicar las necesidades de equidad de los estudiantes con discapacidades, ubicados por las LEA en instalaciones privadas, aquellos que reciben servicios preescolares y aquellos que reciben servicios de transición y ubicación en el hogar/hospital.
- Las LEA deben proporcionar una comunicación proactiva y continua con los padres y las familias de los estudiantes con discapacidades. Las LEA deben identificar los canales de comunicación hacia y desde los padres y las familias y garantizar que haya oportunidades en tiempo real para responder a preguntas e inquietudes y abordar necesidades.
- Las LEA que estén aplicando cambios temporales en ubicaciones, horarios, etc. deben informar a los padres sobre este carácter temporal y proceder con esfuerzos razonables para proporcionar FAPE (Educación Pública Gratuita y Apropiada) hasta que se determinen acciones permanentes.
- Si hay desviaciones inevitables en los plazos legalmente establecidos, las LEA deben documentar en la carpeta del estudiante todos los esfuerzos razonables realizados para cumplir los plazos.

- Las LEA también deben considerar, en la medida de lo posible, formas de utilizar la tecnología a distancia para ofrecer encuentros con los niños, mantener reuniones iniciales y anuales del comité de ARD (Comité de Admisión, Revisión y Expulsión) y/o reuniones de evaluación/elegibilidad, si los miembros y padres de las LEA están disponibles pero no pueden asistir en persona. Continuar con las reuniones del comité de ARD y de evaluación/elegibilidad, ayudará a disminuir la carga de trabajo cuando las clases se reanuden. Si los miembros necesarios del comité y/o los padres no están disponibles o creen que su participación se ve afectada por la falta de una reunión en persona, las LEA deben documentar la razón y completar la actividad de manera oportuna después del cierre de la escuela.
- Cuando las clases se reanuden, los comités de ARD deberán abordar las necesidades específicas de los estudiantes derivadas del cierre. Esto podría incluir discusiones caso a caso sobre educación compensatoria y servicios de año escolar extendido (ESY). Cualquier necesidad de servicios compensatorios relacionados con el cierre de escuelas o la incapacidad para implementar completamente el IEP de un estudiante será abordada por los comités de ARD una vez que terminen los cierres de las escuelas.
- Es posible que las LEA deseen crear una plantilla de documento que ayude al personal escolar a documentar las decisiones tomadas, por qué se excedieron los plazos y a documentar la participación y consentimiento a través de métodos alternativos temporales, como correo electrónico o notas. Las LEA **no** deben crear un formulario estándar que no sea individualizado y aplicado a todos los archivos y actividades.
- Al planificar el cierre de escuelas y la posible prestación de servicios educativos a distancia (incluida la educación especial y los servicios conexos), las LEA y el personal escolar querrán priorizar las decisiones y acciones basadas en la salud y la seguridad en primer lugar, la comunicación con el personal y las familias, y luego considerar los requisitos de IDEA (Ley Educativa para Personas con Discapacidad) y la ley estatal.

Educación pública gratuita y apropiada (FAPE) y la provisión de servicios

1. **¿Las Agencias Locales de Educación (LEA) tienen flexibilidad con respecto a la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) para los estudiantes que reciben servicios de educación especial en tiempos de emergencia como la pandemia de COVID-19? *Publicado el 20 de marzo del 2020***

No. Ni las leyes estatales ni federales proporcionan flexibilidad a las LEA en eventos de emergencia con respecto a su obligación de proporcionar FAPE a los estudiantes que reciben servicios de educación especial. Si una LEA cierra sus escuelas porque el funcionamiento o la prestación de servicios educativos se interrumpe y no proporciona ningún servicio educativo a la población estudiantil en general, entonces la LEA no estaría obligada a proporcionar servicios a los estudiantes con discapacidades durante ese mismo período de tiempo. Una vez que se reanude la escuela, la LEA debe hacer todo lo posible para proporcionar educación especial y servicios relacionados al niño de acuerdo con el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante. Además, el Comité Anual de Revisión y Expulsión (ARD) estaría obligado a tomar una determinación individualizada en cuanto a si se necesitan servicios compensatorios para recuperar cualquier destreza que pueda haberse perdido debido a un cierre prolongado de la escuela.

Si las escuelas están cerradas, pero la LEA continúa brindando oportunidades educativas a la población estudiantil en general durante el cierre, la escuela debe asegurarse de que los estudiantes con discapacidades también tengan el mismo acceso a las mismas oportunidades, incluso la prestación de FAPE. La LEA debe asegurarse de que, en la medida de lo posible, a cada estudiante con una

discapacidad se le pueda brindar la educación especial y los servicios relacionados identificados en el IEP del estudiante.

2. **¿Cuáles son las opciones en cómo las LEA brindan una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE) a los estudiantes con discapacidades cuando una escuela pasa a una plataforma de aprendizaje digital/virtual para todos los estudiantes?** *Publicado el 20 de marzo del 2020*

Las LEA deben garantizar que los estudiantes atendidos por educación especial tengan acceso a la misma plataforma de aprendizaje que sus compañeros o a un equivalente. En la medida de lo posible, las LEA deben brindar al estudiante los servicios requeridos por el IEP del estudiante. Si hay servicios, adaptaciones y modificaciones requeridas por el IEP del estudiante que no se puedan brindar durante este tiempo, el comité de ARD del estudiante debe determinar qué servicios puede brindar para satisfacer las necesidades del estudiante (34 CFR 300.324(a)(4)).

Los cambios en los servicios y adaptaciones se pueden hacer a través del proceso de enmienda del IEP. En muchos casos, las adaptaciones educativas pueden satisfacerse en un entorno en línea proporcionando apoyos adicionales, como conferencias telefónicas o videoconferencia individualizadas. Las LEA deben considerar cómo se brindan las adaptaciones y modificaciones actuales en un entorno físico en el aula (es decir, tiempo extra, reorientación, grupo pequeño, entre otras) y cómo se presentaría esto en un entorno virtual.

3. **¿Se les exige a las LEA que brinden servicios auxiliares de instrucción y/o relacionados cuando una escuela pasa a una plataforma de aprendizaje digital/virtual para todos los estudiantes?** *Publicado el 20 de marzo del 2020*

Sí. Si el IEP de un estudiante requiere la prestación de servicios auxiliares de instrucción y/o relacionados, la LEA es responsable de brindar estos servicios. En muchos casos, servicios como la terapia del habla y el lenguaje o el asesoramiento en educación especial pueden ser eficazmente brindados en un entorno virtual. Las LEA deben planificar cuidadosamente para garantizar que los servicios puedan prestarse de manera eficaz y que los estudiantes en cuestión puedan acceder eficazmente a ellos. Las LEA también deben considerar cuidadosamente cualquier consecuencia relacionada con la privacidad y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).

En otros casos, puede ser necesario brindar servicios en entornos presenciales. Si la prestación de estos servicios resulta en un cambio efectivo en la ubicación del estudiante, el cambio tendrá que ser decidido por el comité de ARD y documentado debidamente en el IEP del estudiante. Los LEA deben considerar cuidadosamente las implicaciones para el personal y los viajes si los proveedores de servicios auxiliares y/o de servicios relacionados tuvieran que estar físicamente disponibles para los estudiantes.

4. **Si bien las LEA están obligadas a implementar los IEP y brindar FAPE, ¿qué pasa si las LEA no pueden implementar plenamente los IEP durante la respuesta a la actual pandemia de COVID 19?** *Publicado el 24 de marzo del 2020*

Si una LEA no puede brindar los servicios necesarios para la prestación de FAPE en un entorno presencial o virtual, la LEA debe documentar cuidadosamente qué servicios no pudieron ser prestados a cada estudiante de forma individual. Esta documentación debe ser lo suficientemente detallada como para permitir que el comité de ARD tome determinaciones más adelante con respecto a qué servicios compensatorios deben brindarse de forma individual a los estudiantes. Las LEA deben

planificar una comunicación eficaz con las familias con respecto a los servicios que no se puedan brindar durante la respuesta a la pandemia de COVID 19.

5. **¿Puede una LEA brindar un entorno de aprendizaje en la escuela o en un sitio designado para los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades de aprendizaje virtualmente?** *Publicado el 7 de abril del 2020*

Nuestro grupo de trabajo de educación especial está considerando la cuestión de que si los estudiantes pueden ser atendidos de manera no virtual sin violar ninguna orden aplicable del gobernador o local de refugiarse en el lugar. Se proporcionará más información cuando sea disponible.

6. **Si una LEA permanece abierta, o reabre sus escuelas, pero una autoridad de emergencia estatal o local prohíbe a los estudiantes con necesidades especiales de atención médica regresar a la escuela por un período de tiempo específico, ¿cuál es la obligación de la LEA con sus estudiantes que reciban servicios educativos que se vean afectados por la prohibición?** *Publicado el 24 de marzo del 2020*

A pesar de ello, una LEA sujeta a tal prohibición está obligada a brindar FAPE a estudiantes con discapacidades afectadas por la prohibición. Si la prohibición de regresar a la escuela es una medida de emergencia que no excede de 10 días escolares consecutivos, la LEA debe brindar instrucción virtual o conceder al estudiante acceso a la instrucción educativa como se discutió anteriormente.

Si la disposición de emergencia se extiende, o se prevé que así sea, por más de 10 días escolares consecutivos, además de brindar servicios virtuales u otros servicios educativos, el comité de ARD debe reunirse para considerar la necesidad de un cambio en la ubicación de acuerdo con la 34 CFR 300.115 - 300.116, considerando el aumento de las necesidades de salud y seguridad, criterios y consideraciones para determinar si un confinamiento en el hogar u otra ubicación a lo largo del continuo de reubicaciones alternativas es la ubicación adecuada para el estudiante. [Consulte la guía de la OSEP del 12 de marzo de 2020.](#)

7. **¿Se exige que las LEA continúen los servicios para la dislexia a estudiantes identificados y que actualmente estén siendo atendidos por educación especial o bajo la Sección 504 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)?** *Revisado el 16 de abril del 2020*

Sí. Como se describe en la guía del 12 de marzo de 2020 de la OSEP, las LEA deben hacer esfuerzos razonables para brindar FAPE a los estudiantes **atendidos por educación especial o atendidos bajo la sección 504** incluso en circunstancias extremas como la respuesta a la actual pandemia de COVID 19. Las LEA que por algún motivo no sean capaces de brindar el nivel de servicios necesario, deben documentar cuidadosamente lo que debería haberse brindado y no fue permitido debido a decisiones eficaces con respecto a los servicios compensatorios tomadas por los comités de ARD y los equipos de la Sección 504 para cuando la situación vuelva a la normalidad.

Al igual que con cualquier estudiante que recibe servicios de intervención a través de un equipo de apoyo estudiantil u otro programa de intervención de educación general, las LEA deben considerar cuidadosamente las necesidades de los estudiantes que reciben intervenciones para la dislexia fuera de la educación especial o Sección 504 cuando planeen pasar a modelos virtuales u otros modelos no tradicionales durante la respuesta a la pandemia de COVID 19.

El [9 de abril de 2020, el gobernador Abbott dejó sin efecto las restricciones](#) relacionadas con la teleterapia para los terapeutas de dislexia con acreditaciones del Departamento de Licencias y Regulaciones de Texas (Texas Department of Licensure and Regulation, TDLR). Por lo tanto, se debería

informar a las agencias educativas locales (LEA) que no existen requisitos estatales o federales que impidan la prestación de servicios de dislexia a los estudiantes en un entorno virtual. Si bien el [Manual de Dislexia de 2018](#) indica que no deberían usarse los programas informáticos como la metodología principal de enseñanza de la dislexia, los servicios o la terapia de dislexia brindados por personal debidamente capacitado en un entorno virtual de aula no se consideran "programas informáticos".

8. ¿Deberían las LEA seguir prestando servicios o realizar actividades de evaluación durante los cierres escolares obligatorios o los pedidos de refugios designados? *Publicado el 24 de marzo del 2020*

Las LEA deberían cumplir con todos los pedidos estatales o locales. Esto incluye, entre otros, el cierre de escuelas y los pedidos de refugios designados. Al igual que con todas las decisiones tomadas durante la respuesta a la pandemia de COVID 19, el personal escolar querrá priorizar las acciones basadas en la salud y la seguridad primero, la comunicación con el personal y las familias, y luego considerar los requisitos de IDEA y la ley estatal en lo que respecta a la educación especial.

9. ¿Deberían las LEA continuar brindando servicios a los estudiantes atendidos por educación especial que ya reciben servicios en el hogar debido a un problema de salud significativo? *Publicado el 26 de marzo del 2020*

Las LEA deben priorizar la salud y la seguridad de los estudiantes, del personal y de las comunidades en todas las decisiones relacionadas con la prestación de servicios. Al igual que con todas las demás situaciones, puede haber opciones disponibles para proporcionar servicios de instrucción y servicios relacionados a los estudiantes que reciben servicios en el hogar aprovechando la tecnología y otros métodos no tradicionales. Se deben hacer esfuerzos razonables para proporcionar a los estudiantes Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE), y las LEA deben documentar cuidadosamente lo que no se pudo proporcionar durante la respuesta a la pandemia de COVID 19. Esta documentación debe ser lo suficientemente detallada como para permitir que el comité de ARD tome determinaciones más adelante con respecto a qué servicios compensatorios deben brindarse de forma individual a los estudiantes. Las LEA deben planificar una comunicación eficaz con las familias con respecto a los servicios que no se puedan brindar durante la respuesta a la pandemia de COVID 19.

Evaluaciones

1. ¿Las LEA seguirán cumpliendo con los requisitos de plazo relativos a las Evaluaciones Iniciales Completas e Individuales (FIIE) a la luz de los posibles cambios en los calendarios y horarios escolares debido a la pandemia de COVID-19? *Publicado el 20 de marzo del 2020*

Si. Consulte las Preguntas Frecuentes sobre finanzas escolares del [19 de marzo, disponibles aquí](#). En situaciones en las que las LEA estén "Cerrada, en preparación" o "Cerrada temporalmente", los plazos estatales de evaluación se detienen ya que estos plazos se basan en los días escolares. En situaciones en que las LEA estén "Cerrada, enseñando" o "Abierta", se aplican los requisitos de 45 días escolares de plazo del Código de Educación de Texas secc. 29.004.

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED), Oficina de Derechos Civiles (OCR) [publicó una hoja informativa](#) en la que se reconocía que las evaluaciones podrían retrasarse debido a cuestiones relacionadas con la actual pandemia de COVID 19. Sin embargo, no ha habido ninguna comunicación del ED, referida a la publicación de este documento, que indique que se han suspendido los plazos requeridos a efectos de la presentación de informes de cumplimiento.

2. ¿Qué sucede si la fecha de evaluación trienal de un estudiante no se cumple debido a los problemas relacionados con la respuesta a la pandemia de COVID 19? *Publicado el 24 de marzo del 2020*

Las LEA deben proceder a completar las reevaluaciones dentro de los plazos. Las evaluaciones trienales perdidas deben completarse lo antes posible.

Si hay desviaciones en los plazos legalmente establecidos, las LEA deben documentar en la carpeta del estudiante todos los esfuerzos razonables realizados para cumplir los plazos.

3. ¿Qué sucede si los servicios y los plazos de transición de la primera infancia se han visto afectados debido a los problemas relacionados con la respuesta a la pandemia de COVID 19? *Publicado el 9 de abril del 2020*

Las fechas de cierre de la escuela no son aplicables para los plazos de evaluación de la Parte C ECI a la Parte B IDEA, y las LEA deben hacer esfuerzos razonables para agilizar los plazos una vez que las clases se reanuden a fin de no retrasar la prestación de servicios y FAPE si se determina que el estudiante es elegible. Si hay desviaciones en los plazos legalmente establecidos, las LEA deben documentar en la carpeta del estudiante todos los esfuerzos razonables realizados para cumplir los plazos.

4. ¿Cuáles son las responsabilidades de las LEA con respecto a los requisitos de Child Find de IDEA durante la respuesta a la pandemia de COVID 19 y los correspondientes cierres de escuelas? *Publicado el 7 de abril del 2020*

La responsabilidad de una LEA de identificar, ubicar y evaluar a los estudiantes que tienen o se sospecha que tendrían una discapacidad y necesidad de educación especial es continua. Sin embargo, tal como se explicó en otra sección de este documento, las órdenes o recomendaciones federales, estatales o locales sobre salud y seguridad impedirían temporalmente que una LEA dirija o realice una evaluación inicial. El horario en que la LEA está “Abierta” o “Cerrada, en instrucción” según se describe en las preguntas frecuentes sobre financiamiento escolar se encuentra en la página web de [Apoyo y orientación sobre el Coronavirus \(COVID-19\) de la TEA](#), en la sección Exenciones y financiamiento. Las LEA deberían considerar actualizar la información en su sitio web con respecto a la información de contacto y procesos para Child Find durante la respuesta a la pandemia de COVID 19.

Para obtener más información sobre cómo evaluar a los estudiantes durante la respuesta a la pandemia de COVID 19, consulte [Consideraciones de evaluación durante el COVID 19](#).

5. Con el término de la orden de quedarse en casa del gobernador Abbott, ¿significa que las LEA pueden empezar a realizar evaluaciones presenciales la próxima semana? *Publicado el 5 de mayo del 2020*

No. La orden del 27 de abril del gobernador Abbott no cambia los requisitos del cierre de las escuelas en todo el estado.

Programa de Educación Individualizada (IEP) y Comités de Admisión, Revisión y Despido (ARD)

1. ¿Qué flexibilidad tienen las LEA en el proceso necesario para ajustar el IEP individual de un estudiante en eventos de emergencia como la pandemia de COVID 19? *Publicado el 20 de marzo del 2020*

Si se determina que un IEP necesita cambios o ajustes, las LEA deben continuar cumpliendo las políticas locales. El comité de ARD puede reunirse por teleconferencia u otros medios (si todos los miembros pueden) para determinar si pueden prestarse algunos o todos los servicios identificados a

través de métodos alternativos o adicionales. Una vez que la escuela reabra, el comité de ARD debe determinar si se necesitan, y en qué medida, servicios compensatorios. Como se indica en la R1, si una LEA está brindando oportunidades educativas a la población estudiantil en general, la LEA también está obligada a proporcionar los servicios y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar en el modelo de prestación.

Las juntas escolares podrían considerar revisar sus políticas locales con respecto al proceso permitido para enmendar un IEP sin convocar al comité ARD completo en circunstancias específicas (TASB EHBAB (LOCAL)). Los cambios en estas políticas podrían promulgarse localmente de forma temporal como parte de la respuesta a la actual pandemia de COVID 19 para permitir una aplicación local más amplia del proceso de enmiendas permitido por IDEA. Cualquier cambio específico en la política local debe cumplir con la ley federal y estatal, y es imperativa una comunicación sólida y a tiempo con las familias con respecto a dichos cambios.

2. **¿Las LEA siguen teniendo los requisitos del plazo de 30 días naturales con respecto a la determinación inicial de elegibilidad, el IEP y reuniones del comité ARD para toma de decisiones al completar una FIIE en eventos de emergencia como la pandemia de COVID 19? [Publicado el 20 de marzo del 2020](#)**

Sí. Los requisitos relacionados con el plazo de 30 días naturales para la determinación inicial de elegibilidad, el IEP y las reuniones del comité ARD para la toma de decisiones todavía se aplican. El comité de ARD puede reunirse por teleconferencia u otros medios (si todos los miembros pueden) cuando sea necesario, para cumplir con el requisito de este plazo.

3. **¿Qué sucede si la fecha anual de Revisión de Admisión y Despido (ARD por sus siglas en inglés) de un estudiante no se cumple debido a los cierres de escuelas u otros problemas relacionados con la respuesta a la pandemia de COVID 19? [Publicado el 24 de marzo del 2020](#)**

Si hay desviaciones en los plazos legalmente establecidos, las LEA deben documentar en la carpeta del estudiante todos los esfuerzos razonables realizados para cumplir los plazos.

4. **¿Deberían los comités de ARD (Admisión, Revisión y Retiro) avanzar con las decisiones de elegibilidad para la educación especial si aún no se ha completado una Evaluación Inicial Completa e Individual (FIIE) debido a las preocupaciones sobre la respuesta actual a la pandemia de COVID 19? [Publicado el 26 de marzo del 2020](#)**

No. Las determinaciones de elegibilidad para la educación especial para los estudiantes no deberían hacerse sin tener en cuenta todos los puntos de datos relevantes que se proporcionarían en una FIIE. Las decisiones de elegibilidad y cualquier decisión de desarrollo posterior del IEP (Programa Individualizado de Educación) requieren la consideración de todos los datos relevantes para garantizar que se puedan tomar decisiones acertadas en beneficio del estudiante. Para reiterar lo que se indica en otra parte de este documento, el personal de las Agencias Locales de Educación (LEA) y de las escuelas querrán priorizar las decisiones y acciones basadas en la salud y la seguridad, ante todo, la comunicación con el personal y las familias, y luego considerar los requisitos de IDEA (Ley Educativa para Personas con Discapacidad) y la ley estatal.

5. **Si no se puede completar un FIIE debido a problemas relacionados con la respuesta de la pandemia de COVID 19, ¿cómo debería documentar los LEA a los servicios que se ofrecen mientras tanto? [Nueva el 23 de abril del 2020](#)**

Las escuelas deben de tener equipos que se reúnan para discutir el progreso individual de los estudiantes en sus respectivos programas de intervención. Intervenciones y servicios de educación

general para estudiantes que están en el proceso de referencia para la educación especial pero aún no se determina que son elegibles para recibirlo deben de estar discutidos, documentados y monitoreados por este grupo.

6. **¿Está permitido usar los fondos de dislexia de HB 3 para contratar a terapeutas de dislexia para proporcionar servicios a estudiantes virtualmente durante la respuesta de la pandemia COVID 19?** *Nueva el 23 de abril del 2020*

Si. Se permite gastar hasta un 20% de los fondos de dislexia de HB 3 de una LEA para contratar con un proveedor privado para proporcionar servicios académicos suplementarios.

7. **¿Cómo deben de manejar las LEA las situaciones en que las familias de estudiantes con discapacidades no responden a las comunicaciones?** *Nueva el 23 de abril del 2020*

Las LEA deben de documentar cuidadosamente toda la comunicación con las familias, incluso los intentos fallidos por parte de la LEA de comunicarse con a la familia. Las LEA deben de intentar llegar a las familias utilizando múltiples canales de comunicación si sea necesario, y en el método, y el lenguaje más accesible para la familia individual.

8. **¿Cómo deberían de responder las LEA a las familias que han indicados que no podrán facilitar las opciones de aprendizaje a distancia que ofrece la LEA?** *Nueva el 23 de abril del 2020*

Las LEA deben de documentar cuidadosamente toda la comunicación con las familias, incluso los intentos fallidos por parte de la LEA de llegar a la familia. En los casos en que las familias han indicados que no pueden o no quieren facilitar las opciones de aprendizaje a distancia, las LEA deben considerar cuidadosamente si se han eliminado las barreras prácticas para la participación en la medida de lo posible. Las LEA deben mantener una comunicación continua o intentar comunicarse con todas las familias durante la respuesta ante la pandemia de COVID 19. Incluso en situaciones como esta, la LEA aún tiene la responsabilidad de proporcionar FAPE. Los comités de ARD deberían reunirse una vez que las escuelas vuelvan a abrir para considerar cualquier necesidad de servicios compensatorios o adicionales.

9. **¿Se requiere que un estudiante que recibe servicios de educación especial complete un proceso del Comité de Graduación Individualizado (IGC), o el comité ARD continúe tomando decisiones educativas, incluidas las decisiones relacionadas con el rendimiento requerido en las evaluaciones académicas y la graduación?** *Publicado el 26 de marzo del 2020*

Un estudiante que recibe servicios de educación especial no está sujeto a los requisitos de un IGC. El comité ARD de un estudiante determina si se requiere que un estudiante logre un desempeño satisfactorio en una evaluación de exámenes de fin de curso (EOC) y en las calificaciones para graduarse.

10. **¿Se omiten los plazos exigidos para las determinaciones de manifestaciones debido a la respuesta a la pandemia de COVID 19?** *Publicado el 2 de abril del 2020*

No. Siguen vigentes todos los plazos exigidos para determinaciones de manifestaciones. Para calcular los días escolares de estos plazos, las LEA deberían consultar las preguntas frecuentes sobre financiamiento escolar, en la sección Exenciones y Financiamiento, del sitio web de Apoyo y orientación sobre el Coronavirus (COVID-19) de la TEA. En situaciones en que la LEA está “Cerrada, en preparación” o “Cerrada, temporalmente”, se suspenden los plazos de determinación de

manifestaciones. En situaciones en que la LEA está “Cerrada, en instrucción” o “Abierta”, se aplican los requisitos de los plazos de días escolares para la determinación de manifestaciones que estipula el 34 CFR 300.530(e). Se recuerda a las LEA que las reuniones exigidas se pueden realizar virtualmente si es necesario, siempre y cuando todos los participantes tengan acceso.

Si hay variaciones con respecto a los plazos establecidos legalmente, las LEA deberían comunicarse con las familias y documentar en el expediente del estudiante todos los esfuerzos razonables que se hicieron para seguir los plazos.

11. ¿Qué pasa si un estudiante fue trasladado a la LEA inmediatamente antes de que la escuela cerrara y se identificó que cumplía los requisitos para recibir servicios de educación especial, pero no se recibieron registros de la LEA anterior? *Publicado el 7 de abril del 2020*

Como regla general, la LEA en la que se inscribió anteriormente debe proporcionar al nuevo distrito escolar una copia de los registros del estudiante, lo que incluye los registros de educación especial, a más tardar 10 días hábiles después de que se le solicitaran dichos registros. Si no hay registros suficientes en el sistema de intercambio de registros Texas Records Exchange (TREx) y si la familia del estudiante no puede entregar una copia del IEP más reciente, la LEA debería colaborar con la familia para determinar qué servicios se pueden prestar para replicar lo que había implementado antes del traslado. En cualquier caso que implique el traslado de un estudiante y un retraso en el traspaso de registros, las LEA deberían comunicarse con las familias y tomar las mejores decisiones que sean posibles con la información que tienen disponible. Además, las LEA deberían documentar todos los esfuerzos razonables por obtener los registros, así como todos los esfuerzos razonables para entregar una FAPE, lo que incluye prestar servicios proporcionales hasta que se pueda llevar a cabo una reunión del comité de ARD sobre el traslado correspondiente.

12. ¿Cómo deberían los comités de ARD abordar los servicios de transición, como el Summer Earn and Learn (SEAL), que no pueden prestarse debido a cuestiones relacionadas con la respuesta a la pandemia de COVID-19? *Publicado el 7 de mayo del 2020*

Los comités de ARD deberán examinar la situación de cada estudiante de forma individual y considerar qué servicios de transición alternativos o adicionales se podrían brindar para que los objetivos de transición de los estudiantes puedan cumplirse adecuadamente.

13. ¿Cómo deben proceder los comités de ARD a la hora de tomar decisiones sobre la graduación de un estudiante individual que recibió un plan educativo modificado y, por ende, se estaba graduando mediante la realización de actividades relacionadas con la graduación requeridas por el IEP y que, debido a cuestiones relacionadas con la respuesta a la pandemia de COVID-19, no ha completado todas esas actividades requeridas? *Publicado el 7 de mayo del 2020*

El comité de ARD tiene la autoridad para determinar si un estudiante que recibió un plan educativo modificado ha completado con éxito un IEP para graduarse y obtener un diploma de escuela secundaria regular. El estudiante también debe cumplir con una de las condiciones establecidas en el 19 del TAC sección 89.1070(b)(2)(A)-(D) o (g)(4)(A)-(D). Estas condiciones incluyen:

- Conforme al IEP, el estudiante ha obtenido un empleo a tiempo completo, en base a sus habilidades y las oportunidades de empleo local, además de dominar las habilidades suficientes para valerse por sí mismo a fin de que le permita al estudiante mantener el empleo sin el apoyo educativo directo y continuo del distrito escolar local.

- Conforme al IEP, el estudiante ha demostrado el dominio de habilidades específicas para el empleo y para valerse por sí mismo que no requieren el apoyo educativo directo y continuo del distrito escolar local.
- El estudiante tiene acceso a servicios que no están dentro de la responsabilidad legal de la educación pública o las opciones educativas o de empleo para las que el estudiante ha sido preparado por el programa académico.
- El estudiante ya no cumple con los requisitos de edad.

El comité de ARD debe revisar todos los datos relevantes para determinar si se ha obtenido el aprendizaje suficiente con los servicios que se proporcionaron antes del cierre de la escuela para constituir una finalización exitosa del IEP. El comité de ARD también debe asegurarse de que al menos una de las condiciones enumeradas anteriormente se ha cumplido. Si uno o ambos requisitos no se han cumplido todavía, el comité de ARD necesitaría identificar una manera para que el estudiante complete con éxito el IEP y/o cumpla con una condición requerida para poder satisfacer el requisito de graduación. En tal situación, el comité de ARD también debe hacer las enmiendas necesarias en el plan de transición o de graduación del IEP.

14. ¿Cómo deberían los comités de ARD abordar la prestación de servicios compensatorios para los estudiantes que se gradúan en la primavera de 2020? *Publicado el 7 de mayo del 2020*

Como regla general, la elegibilidad de un estudiante para recibir educación especial y servicios relacionados termina cuando el estudiante se gradúa con un diploma de escuela secundaria regular. Por lo tanto, es posible que la LEA no esté obligada a prestar servicios compensatorios después de la graduación. Sin embargo, la guía federal que exige que las LEA consideren la posible necesidad de un estudiante de obtener servicios compensatorios como resultado de la respuesta a la pandemia de COVID-19 no excluía específicamente a los estudiantes que se gradúan en la primavera de 2020 pero que podrían haber perdido la capacidad como resultado de la imposibilidad de la LEA para ofrecer servicios durante el cierre de las escuelas. Por consiguiente, en ausencia de directrices federales adicionales, se recomienda a las LEA que consulten con el asesor legal local si no están seguras de cómo proceder.

15. Si un comité de ARD ha comenzado el proceso de evaluación de un estudiante para su salida de los servicios de educación especial antes del cierre de las escuelas, pero no puede completar la evaluación debido a problemas relacionados con la respuesta a la pandemia de COVID-19, ¿tienen permitido continuar con la salida de un estudiante sin completar la evaluación? *Publicado el 7 de mayo del 2020*

No. Las regulaciones federales [34 CFR sec. 300.305(e)] exigen que la LEA evalúe al estudiante de acuerdo con los procedimientos de evaluación de la IDEA antes de determinar si este ya no es un estudiante con una discapacidad. Por lo tanto, las decisiones de salida del estudiante de los servicios de educación especial deben basarse en una evaluación completa de todas las áreas relevantes para el rendimiento del estudiante. Luego de que se reanude la escuela, el comité de ARD puede continuar el proceso de evaluación y tomar decisiones sobre la salida de los servicios una vez que toda la información relevante haya sido recopilada.

Preguntas Generales

1. **¿Se requiere que las LEA continúen apoyando el acceso a los fondos no educativos de IDEA B durante la actual respuesta a la pandemia de COVID 19 y el cierre de escuelas como consecuencia?** *Publicado el 26 de marzo del 2020*

Las LEA deben continuar apoyando el acceso a fondos no educativos apropiados para los estudiantes que corresponda. Para obtener más información sobre los fondos no educativos, consulte [las preguntas y respuestas de TEA sobre fondos no educativos.](#)

2. **¿Se proporcionarán plazos o flexibilidades a los datos de los informes de las LEA para los indicadores del Plan de Rendimiento del Estado (SPP)?** *Publicado el 9 de abril del 2020*

Estos requisitos de presentación y envío de informes no se modificarán. Se sugiere que las LEA mantengan registros detallados sobre los cierres de las LEA y las ausencias de los estudiantes. Los registros detallados pueden incluir, entre otros, calendarios/cierres de las LEA, registros de asistencia de estudiantes, cese de la estimulación temprana (ECI), registros completos de llamadas telefónicas realizadas o intentadas, y copias de la correspondencia enviada a/de los padres o las ECI. Las LEA pueden proporcionar aclaraciones de cualquier cronograma omitido a través del proceso de aclaración de datos durante el período de extensión de recopilación de datos SPP en agosto de 2020.

3. **¿Son válidas las licencias para el personal de evaluación, auxiliar y de servicios relacionados si las evaluaciones o los servicios se realizan virtualmente?** *Publicado el 2 de abril del 2020*

En general, si. Para obtener información específica relacionada con las licencias no emitidas por TEA, las LEA deben consultar con la agencia de licencias. Para la certificación emitida por TEA, todas las certificaciones emitidas por TEA seguirían siendo válidas en un entorno virtual.

4. **¿Las agencias locales de educación (LEA) aún están sujetas a los plazos de período de resolución de IDEA durante la respuesta ante la pandemia de Covid-19, incluso si la escuela está cerrada?** *Publicado el 2 de abril del 2020*

En la [hoja informativa complementaria del 21 de marzo](#), el Departamento de Educación de los EE. UU. (ED) proporcionó una guía que indica que las LEA deben convocar una reunión de resolución dentro de los 15 días posteriores a la notificación de una queja de debido proceso presentada por un padre o tutor, a menos que las partes acuerden por escrito renunciar a la reunión o utilizar la mediación. 34 C.F.R. § 300.510 (a). Además, "mientras que IDEA identifica circunstancias en las que se puede ajustar el período de resolución de 30 días, no impide que las partes acuerden mutuamente extender el plazo debido a retrasos inevitables causados por la pandemia de COVID-19".

TEA interpreta que esta guía requiere que las LEA convoquen una reunión de resolución dentro de los 15 días de haber recibido la notificación de una solicitud de audiencia de debido proceso, incluso si el campus está cerrado, a menos que se aplique una de las dos excepciones identificadas anteriormente. La LEA y el padre pueden acordar llevar a cabo esta reunión a través de medios alternativos, incluyendo videoconferencia o llamadas telefónicas de conferencia. En la medida en que la LEA no pueda recuperar documentos de un campus cerrado, puede optar por convocar una reunión de resolución a través de medios alternativos y trabajar con los padres para continuar la reunión en una fecha posterior en la que la LEA cree razonablemente que puede tener acceso a la información que necesita para llevar a cabo la reunión. El ED deja en claro que las partes pueden acordar mutuamente extender el período de resolución más allá del plazo de 30 días establecido en el reglamento.

Si una LEA no puede convocar una reunión de resolución como se establece anteriormente, debe documentar todos los esfuerzos razonables realizados para cumplir con este plazo.

5. ¿TEA proporcionará alguna flexibilidad en la fecha límite del 30 de abril de 2020 para que las LEA garanticen su cumplimiento con los requisitos de SB 139? *Publicado el 7 de abril del 2020*

Debido a la priorización de la distribución de recursos de COVID 19 en todo el estado para abordar los desafíos creados por la respuesta a la pandemia actual, la fecha límite para que las LEA garanticen su cumplimiento con los requisitos del Proyecto de Ley 139 del Senado como se describe en el "[Proyecto de Ley 139 del Senado TAA 13 de febrero de 2020](#)", Aviso a las familias "se ha extendido. Cada LEA debe proporcionar a la agencia la garantía a más tardar el 1 de octubre del 2020 de que proporcionó la notificación requerida por TEC sec. 29.023 a los padres de cada niño que asistió a la escuela en la LEA en cualquier momento durante el año escolar 2019-2020.

Todas las LEA en el estado deben garantizar su cumplimiento de estos requisitos iniciando sesión en el [Marco Legal](#) y verificando las garantías apropiadas antes del 1 de octubre del 2020. Las preguntas sobre este plazo deben dirigirse a disasterinfo@tea.texas.gov.

6. Si las LEA no envían boletas de calificaciones, sino que entregan cartas a las familias de todos los estudiantes que informan sobre el estado de aprobación / reprobación, ¿deben las LEA cumplir con los requisitos de informes de progreso en los IEP individuales de los estudiantes? Publicado el 7 de abril de 2020 *Publicado el 7 de abril del 2020*

Las LEA deben hacer todos los esfuerzos razonables para cumplir con los requisitos de los IEP individuales de los estudiantes. Las LEA deben desarrollar un plan y expectativas que se creen con los aportes de los padres de un estudiante individual sobre cómo se llevará a cabo, cómo se documentará y cómo se comunicará el monitoreo del progreso hacia las metas del IEP. Como siempre es el caso, la comunicación efectiva y regular con las familias es indispensable.

Las LEA pueden documentar cambios en los procesos de informes de progreso durante la respuesta pandémica de COVID 19 a través de un acuerdo para modificar temporalmente el IEP. Para obtener más información sobre esto, consulte el documento titulado "[Documentación de los servicios de educación especial temporal durante las preguntas frecuentes de COVID-19](#)".

7. ¿Se extenderán o se anularán los requisitos de certificación para el próximo año escolar 2020-2021 debido a la cancelación de las pruebas de certificación por parte de TEA? *Revisada el 7 de abril del 2020*

Consulte la orientación sobre las evaluaciones del educador y el personal y la no renovación del educador, en cuestiones del personal y del educador, en [la página web de apoyo y orientación del TEA Coronavirus \(COVID-19\)](#).

8. Las LEA cuentan con personal paraprofesional contratado para trabajar directamente con estudiantes con discapacidades y cuyos salarios se pagan completamente con fondos de educación especial. ¿Pueden estos paraprofesionales realizar otras tareas de oficina durante la respuesta a la pandemia de COVID 19? *Publicado el 9 de abril del 2020*

El personal pagado exclusivamente con fondos de educación especial solo puede realizar trabajos relacionados con educación especial. Las LEA podrían considerar asignar paraprofesionales de instrucción para trabajar individualmente con los estudiantes que reciben servicios de educación especial, ya sea en línea o por teléfono. Este personal también podría recibir instrucciones para ayudar

a los maestros a preparar paquetes u otros materiales para los estudiantes que reciben servicios de educación especial. Como se indica en otra parte de este documento, las LEA deben priorizar la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal y las comunidades en todas las decisiones.

Para obtener más información sobre el uso de fondos de educación especial, consulte [las Preguntas y respuestas del USDE: Servicios para niños con discapacidades durante el brote de coronavirus](#).

9. **Nuestro Departamento de Educación Especial está utilizando Zoom (o herramientas similares) para realizar ARD. Algunos han planteado problemas de seguridad relacionados con estas plataformas, y nos preocupa que no debamos realizar ARD como resultado. ¿Qué pasos debemos tomar? *Revisada el 23 de abril del 2020***

Las reuniones ARD se pueden llevar a cabo virtualmente, y si se configuran correctamente, las plataformas de reuniones virtuales más populares pueden hacerlo sin un riesgo de seguridad significativo. Cada LEA debe tomar la decisión sobre qué herramienta de reunión utilizar en función de su nivel de comodidad con la seguridad dentro de la herramienta.

Para obtener información adicional sobre las precauciones de seguridad apropiadas para tomar con varias de las herramientas más populares, consulte el seminario web de TEA, Consejos y herramientas de seguridad cibernética - Consideraciones de seguridad de reuniones virtuales por hacer clic en <https://youtu.be/9gI0RcP9t1E>

10. **SHARS requiere el consentimiento informado del paciente o estudiante adulto antes de prestar un servicio de telesalud. Ya tengo el consentimiento de los padres para facturar a Medicaid. ¿Es suficiente? *Actualizada el 30 de abril del 2020***

No. [El consentimiento de los padres de SHARS y la guía de notificación anual](#) permanecen sin cambios. Antes del comienzo de la telesalud de SHARS o de la instrucción virtual, el consentimiento verbal o escrito de los padres para esa metodología de enseñanza debe incluirse en la carpeta de educación especial del estudiante. Debe tener fecha e incluir el nombre del personal del distrito que recibió la información. (La guía anterior indicaba que se requería la firma del personal del distrito, pero no es así).

11. **¿Los fondos de alto costo (HCF por sus siglas en inglés) se basarán en lo que se hubiera gastado o solo en lo que se hubiera incurrido? *Publicada el 23 de abril del 2020***

Los fondos de alto costo ayudan a compensar el impacto financiero en las LEA que brindan servicios educativos a niños con discapacidades de alta necesidad. Esto se determina por los costos de educar a un estudiante que excede tres veces el gasto promedio por alumno (APPE por sus siglas en inglés). HCF cubre solo los costos identificados en el IEP del niño y asociados con la provisión de educación especial directa y servicios relacionados. Es un reembolso de costos, por lo que si el dinero lo paga el estado a una LEA no se gasta según lo planeado de acuerdo con el IEP, deben devolverse a la TEA. La fecha de vencimiento de esta [errata](#) es ahora 15/05/2020.

12. **¿Cómo afecta la orden del gobernador de cerrar las escuelas por el resto del año escolar a los requisitos de la LEA, como el envío de notificaciones sobre las cámaras en las aulas de educación especial? *Publicada el 5 de mayo del 2020***

Para casos como este, en los que una tarea particular debe completarse en un plazo de tiempo relacionado con el final del año escolar, las LEA deben considerar el último día de clases, como se indica en su calendario publicado para el año escolar 2019-2020, como el último día de clases.

13. ¿Aún se requiere que las Autoridades Educativas Locales (LEA, por sus siglas en inglés) examinen a los alumnos de jardín de infantes por casos de dislexia para el año escolar 2019-2020? Nueva el 27 de mayo del 2020

Nueva
27/05/20

Dado el cierre de escuelas en Texas, el gobernador Abbott ha suspendido el examen de dislexia en los jardines de infantes requerido para el año escolar 2019-2020. La norma TAC §74.1101 de emergencia está actualmente vigente y describe los requisitos de la exención del Gobernador. La evaluación requerida de los estudiantes de **primer grado** no se vio afectada por los cierres de escuelas asociados con la respuesta a la pandemia de COVID19 y, por lo tanto, se dejó sin efecto.

14. ¿Cómo codificarán las LEA los resultados de los exámenes de detección de dislexia de jardín de infantes y primer grado en los Sistemas de Datos de los Estudiantes de Texas (TSDS, por sus siglas en inglés) o en el Sistema Informático de la Educación Pública (PEIMS, por sus siglas en inglés) para el año escolar 2019-2020? Nueva el 27 de mayo del 2020

Nueva
27/05/20

Los estudiantes de jardín de infantes del período 2019-2020 deben codificarse como 03 para indicar que no fueron evaluados.

Los estudiantes de primer grado del período 2019-2020 deben codificarse utilizando el código correspondiente (01, 02 o 03) en función de los resultados de cada estudiante. (Las LEA debían evaluar a los estudiantes de primer grado para detectar casos de dislexia antes del 31 de enero de 2020).

Code Table ID	Name	XML Name	Date Issued	Date Updated
C222	DYSLEXIA-RISK-CODE	TX-DyslexiaRisk	7/1/2019	
Code	Translation			
01	Screened and determined to be not at risk for dyslexia or related disorders			
02	Screened and determined to be at risk for dyslexia or related disorders			
03	Not screened for dyslexia or related disorders			